



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81-2024-SANIPES/DFS

San Isidro, 25 de abril de 2024

**VISTOS:** Carta N° 27032024/WSS-CMC de la Entidad de Ensayo **WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 27 de marzo de 2024; y, el Informe Técnico N.º 113-2024- SANIPES/ DFS/CUAEEI, con fecha 24 de abril del 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

*“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores”.*

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° 27032024/WSS-CMC, ingresado al SANIPES vía correo electrónico el 27 de marzo de 2024, la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU



S.A.C. solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria la reducción voluntaria del método de ensayo químico Determinación de mercurio NCh 2667.Of2001 en la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES

Que, a través del Informe Técnico N.º 113-2024- SANIPES/ DFS/CUAEEI, de fecha 24 de abril del 2024, se concluye lo siguiente:

*“ La solicitud presentada por la WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., cumple con el requisito documentario de SANIPES. Por tanto, resulta viable aceptar la reducción voluntaria del método de ensayo químico **Determinación de mercurio NCh 2667.Of2001** en la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES, según lo indicado en el ítem 3.2.2 del presente informe técnico, por lo que ya no podrá ser ejecutado por dicha Entidad sobre los lotes de productos hidrobiológicos con fines de certificación sanitaria ante SANIPES.”*

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria la visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES actualizada, de la Entidad de Ensayo WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “*autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia*”; “*supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo*”; y, “*expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia*”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la solicitud de reducción voluntaria del método de ensayo químico **Determinación de mercurio NCh 2667.Of2001**, en la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES, de la Entidad de Ensayo **WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR** la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES, Rev. 07 actualizada, respecto a la Entidad de Ensayo **WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo **WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C.**

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**  
**SANIPES**

---

**ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL**  
Dirección de Fiscalización Sanitaria